



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 055-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de enero de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, quien solicita:

- ✓ Convocar para la próxima sesión del Consejo Regional, al jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N°004-2022-CR/GRL y del artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se informe de manera detallada y documentada acerca del ejercicio de sus funciones y del estado de control que viene haciendo del uso de los recursos y fondos públicos del Gobierno Regional de Lima; asimismo, se exponga el **OFICIO N°314-2021-GR/OCI**, suscrito por el Ing. Roberto Pablo Peralta Briceño (e), en su calidad de encargado del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, mediante el cual remite Informe Resultante de Servicio Relacionado N°2-5344-2022-001, "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2021".

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".

Que, el artículo 16°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejos Regionales el de proponer normas y acuerdos regionales

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el literal k) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que son derechos de los consejeros regionales: Solicitar la presencia en el Pleno del Consejo Regional de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional, previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas previas al desarrollo de la sesión, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia.



Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2022-CR/GRL**

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El jefe del Órgano de Control Institucional anualmente emitirá su informe al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos. Este informe es público y regirá el mismo trámite que del Procurador Público Regional, en cuanto le fuera aplicable"*.

Que, ante la inconcurrencia en la participación de la sesión del pleno del Consejo Regional de Lima, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, señala que persiste al parecer en una negativa de no asistir a exponer ante el pleno del Consejo Regional lo solicitado por su persona y también respecto al OFICIO N°314-2021-GRL/OCI, mediante el cual remite Informe Resultante de Servicio Relacionado N°2-5344-2022-001, "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2021", por tal motivo se deberían tomar acciones y volver a convocar una vez más para su participación ante el pleno del Consejo Regional bajo responsabilidad funcional; asimismo, solicita que dicho informe pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, para un mejor análisis del mismo.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, señala que si se convoca al funcionario de OCI, es a fin de que el pleno del Consejo Regional cumpla con su trabajo de fiscalización y en tal sentido se debería poner de conocimiento al Contralor General de República la omisión a sus funciones por parte del encargado del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, y se viene entorpeciendo la labor fiscalizadora del pleno del Consejo Regional de Lima, asimismo señala que debería remitirse dicho documento con copia a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, para su conocimiento.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 27 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: VOLVER A CONVOCAR** a una próxima sesión del pleno del Consejo Regional de Lima, al Ing. Roberto Pablo Peralta Briceño (e), en su calidad de encargado del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, bajo responsabilidad funcional; en virtud de lo señalado en el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, a fin de que exponga el Informe Resultante de Servicio Relacionado N°2-5344-2022-001, "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2021", el mismo que fue remitido mediante el OFICIO N°314-2021-GRL/OCI.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2022-CR/GRL

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO** al Contralor General de República la omisión a sus funciones por parte del encargado del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, y el entorpecimiento de la labor fiscalizadora del pleno del Consejo Regional de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR** a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el **OFICIO N°314-2021-GRL/OCI**, mediante el cual remite Informe Resultante de Servicio Relacionado N°2-5344-2022-001, "Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, periodo 2021"; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN ROSALINO REYES YSLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL